

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2624
Radicado:	760013110012-2020-00215-00
Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Demandante:	GLADYS PRETEL VEGA Y EULICES PRETEL VEGA
Demandados:	RAMIRO, HERNAN, LUIS ALFONSO Y ALBERTO PERTEL VEGA, Y HERNY PRETEL CAMPUZANO
Tema y subtemas:	AUTO CORRECCION TERMINO DE TRASLADO

Advierte el Despacho que en el auto admisorio de la demanda, se indicó de manera errónea el término de traslado de la demanda a los demandados, señalando que era de 10 días, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del CGP es de 20 días.

En consecuencia, TÉNGASE PARA TODOS LOS EFECTOS, el término de traslado para contestar la demanda de 20 días, con el fin de que sea tenido en cuenta para los codemandados a quienes les esté corriendo el referido término o estén pendientes de notificar.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

RADICADO 2020-00215

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9284c5efb3dd5cac3ece27d7e8635f5a4790881b0a8fbd8b09e4a79d9b5
49e3**

Documento generado en 11/11/2021 08:53:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**